ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZAN CAMBIOS DE ADSCRIPCION DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.- JGE30/2002.

CONSIDERANDO

- 1. Que con fecha 16 de marzo de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año.
- 2. Que en los artículos 53 y 74 del ordenamiento que se menciona en el considerando que antecede se establece el procedimiento que deberá observarse para llevar a cabo la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado.
- 3. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral ha recibido diversas peticiones de cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, así como de Vocales Ejecutivos de Juntas Locales.
- 4. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, a dictaminar la procedencia de las solicitudes formuladas.
- 5. Que en razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral consideró la idoneidad personal y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes, e informó a los titulares de las Direcciones y Juntas respectivas, así como a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por medio de su Presidente, en los términos del artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- 6. Que el artículo 168, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales previene que los miembros del Servicio Profesional Electoral desarrollarán su carrera en los cuerpos del Servicio Profesional Electoral de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
- 7. Que producto del análisis realizado sobre las peticiones de cambio de adscripción recibidas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como del contenido de los expedientes respectivos, se cuenta con los elementos necesarios para determinar que las personas que ocuparán los cargos señalados en el presente acuerdo resultan ser idóneas, en los términos siguientes:

	CARGO ACTUAL	CAMBIO DE ADSCRIPCION
1.		Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva en el 5 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán.
2.		Vocal del Registro Federal de Electores en la Iunta Fiecutiva en el 15 Distrito Flectoral Fe-

CARGO ACTUAL	CAMBIO DE ADSCRIPCION
va en el 4 Distrito Electoral Federal en el estado de Veracruz.	deral en el estado de Veracruz.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, párrafo 1, incisos a) y b); 89, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5; 6; 9; 14, fracción III; 18, fracciónes I, IV y V; 51; 53; y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de adscripción al área y cargo que se señala, de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral:

VERACRUZ

1. Beatriz Elena Nieto Aguilar, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva en el 15 Distrito Electoral Federal.

YUCATAN

1. Héctor Oswaldo Espinola Gil, Vocal de Organización Electoral en el 5 Distrito Electoral Federal.

SEGUNDO.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral otorgará el respectivo oficio de adscripción a las personas referidas en el punto Primero del presente Acuerdo, el cual surtirá efectos a partir del 16 de abril de 2002, para que los funcionarios involucrados en la readscripción puedan desahogar adecuadamente los trámites y previsiones personales que implica el cambio de lugar de adscripción.

TERCERO.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará a conocer a las personas comprendidas en el punto Primero de este Acuerdo el contenido del mismo.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.